MOCION DE ORDEN DEL DIA

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y, conforme a lo previsto por el literal c) del artículo 66, el literal a) del artículo 68 y el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. Asimismo, el artículo 44 de la Constitución establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; mientras que el artículo 45 prescribe que quienes ejercen el poder público lo hacen con las limitaciones y responsabilidades establecidas en la Constitución y la ley; siendo, de esta manera, que la correcta administración de los recursos públicos, la lucha contra la corrupción y el desarrollo integral de la población, configuran bienes constitucionales.

Que, el 13 de setiembre de 2010, el Estado Peruano, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas al CONSORCIO ANGOSTURA-SIGUAS, conformado por las empresas Cobra Instalaciones y Servicios S.A. y COSAPI S.A., quienes han constituido la sociedad denominada Concesionaria Angostura Siguas S.A.; siendo que el contrato de concesión entre el Gobierno Regional de Arequipa y la concesionaria se firmó el 9 de diciembre de 2010.

Que, el 9 de diciembre de 2010, el Gobierno Regional de Arequipa y Concesionaria Angostura Siguas S.A. también suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, en virtud de la cual se acordó suspender la vigencia de las referidas a la elaboración de estudios, cierre financiero, entrega y recepción de bienes, y la construcción de las obras; siendo que se suspendieron los plazos previstos en el Contrato de Concesión; todo esto a consecuencia del proceso de amparo iniciado por el Gobierno Regional del Cuzco y la Municipalidad de Espinar ante posibles vulneraciones a los derechos fundamentales a la vida, la salud y el medio ambiente.

Que, se trata de una Asociación Público Privada originada por iniciativa estatal cofinanciada que tiene, en líneas generales los siguientes componentes:

> **Afianzamiento Hídrico e Irrigación de las Pampas de Siguas. -** Está conformado por la construcción, operación y mantenimiento de la presa Angostura y el túnel de derivación Angostura-Colca, además de las obras de conducción y distribución de agua para la prestación del servicio de agua para riego de 38,500 ha nuevas en las Pampas de Siguas

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 151 – Of. 205
Lima, Perú

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734

Subasta de tierras nuevas y promoción de inversiones en las Pampas de Siguas.- Comprende la subasta y la promoción de inversiones privadas en las 38,500 hectáreas en las Pampas de Siguas, sobre la base del agua incremental a generarse con las obras de afianzamiento hídrico a entregarse en concesión.

Optimización del uso del agua y subasta de tierras nuevas en las Pampas de Majes.- La reconversión productiva orientada a la agroexportación y la adopción de tecnologías que permitan la optimización del riego en las 15,000 hectáreas en producción de la Irrigación Majes, permitiría una mejora de los niveles de ingresos de los actuales parceleros y la generación de un excedente de agua suficiente para incorporar al riego hasta 7,000 ha de tierras nuevas que permitirán alcanzar la superficie de 22,000 hectáreas bajo riego de acuerdo con lo originalmente planificado para las Pampas de Majes. Como instrumento para lograr esto, el componente prevé la subasta y promoción de inversiones privadas en agro en las 7,000 ha antes mencionadas.

Prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica.- Sobre la base de los caudales afianzados con las obras de la II Etapa y el desnivel disponible. La generación hidroeléctrica en 2 saltos supera los 4000 GWh/año.

Que, el 6 de junio de 2011, el Gobierno Regional de Arequipa y Concesionaria Angostura Siguas S.A. suscribieron la Adenda N° 2, modificando el segundo párrafo del numeral 12 del Anexo 17 del Contrato de Concesión, en concordancia con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Resolución de Dirección General 049-10-AG-DVM-DGAA, fijando el caudal ecológico a pie de la presa en 2.40 m3, y considerando una estructura de descarga hacia el Río Apurímac en el diseño de la represa Angostura.

Que, el 7 de diciembre de 2011, se suscribió la Adenda N° 3, mediante la cual se modificó el primer párrafo del inciso b) de la Cláusula 3.2 de la Adenda N° 1, para establecer que, si la suspensión no se hubiera levantado hasta el 8 de diciembre de 2012, por causas no imputables a ninguna de las partes, cualquiera de éstas podría invocar la resolución del contrato.

Que, el 9 de marzo de 2012, se suscribió la Adenda N° 4, mediante la cual se acordó dar inicio a la elaboración de los expedientes técnicos, los estudios de impacto ambiental y la certificación de inexistencia de restos arqueológicos, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.

Que, el 28 de febrero de 2013, se suscribió la Adenda N° 5, mediante la cual se modificó el primer párrafo del literal b) de la Cláusula 3.2 de la Adenda N° 1, estableciendo que si la suspensión no se hubiera levantado hasta el 10 de diciembre de 2014, por razones atribuibles a las partes, cualquiera de estas podrían invocar la resolución del Contrato de Concesión. Asimismo, se modificó la Cláusula Cuarta de la Adenda N° 4, para fijar un cronograma de desembolsos del cofinanciamiento para la elaboración de los expedientes técnicos y otros estudios.

Que, el 6 de febrero de 2014, se suscribió la Adenda N° 6, mediante la cual se realizaron modificaciones al Monto de Inversión del Contrato de Concesión, estableciendo que, en el

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 151 – Of. 205
Lima, Perú

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734

caso de que las partes no arriben a un acuerdo en los términos y plazos establecidos por la Adenda N° 6, se configura la resolución del Contrato de Concesión.

Que, el 23 de julio de 2014, se suscribió la Adenda N° 7, mediante la cual se deja sin efecto la Cláusula Novena de la Adenda N° 6, por un plazo de hasta 45 días hábiles, a fin de realizar reuniones con el objetivo de continuar con la ejecución del Contrato de Concesión.

Que, el 23 de setiembre de 2014, se suscribió la Adenda N° 8, mediante la cual se prorrogó el plazo fijado en la Adenda N° 7; el nuevo plazo establecido sería el 1 de diciembre de 2014.

Que, el 1 de diciembre de 2014, se suscribió la Adenda N° 9, mediante la cual el Gobierno Regional de Arequipa y la Concesionaria Angostura Siguas S.A., acordaron una nueva prórroga del plazo, con el objetivo de dar continuidad al Contrato de Concesión, hasta el 15 de enero de 2015.

Que, el 15 de enero de 2015, se suscribió la Adenda N° 10, mediante la cual se amplió el plazo de suspensión de la concesión, hasta el día 15 de marzo de 2015.

Que, el 13 de marzo del 2015, se suscribió la Adenda N° 11, mediante la cual se extendió el plazo de suspensión de la concesión hasta el 30 de abril de 2015.

Que, el 30 de abril de 2015, se suscribió la Adenda N° 12 así como el Texto Único Ordenado del Contrato de Concesión, el cual contiene los acuerdos de todas las adendas anteriores, a fin de reactivar todas las obligaciones y derechos del Gobierno Regional de Arequipa y Concesionaria Angostura Siguas S.A., contenidas en el contrato y las adendas.

Que, el 9 de setiembre de 2016, el Gobierno Regional de Arequipa y Concesionaria Angostura Siguas S.A., acordaron evaluar la modificación integral del Proyecto Especial Majes Siguas II, en miras a preparar y acordar una Adenda N° 13, siendo que el 25 de agosto de 2017, suscribieron un acuerdo respecto a: i) el supuesto incumplimiento del contrato de concesión sobre el desembolso de confinanciamiento, ii) la supuesta ocurrencia de "fuerza mayor" respecto a la mayor demanda de agua e impactos del cambio climático, para el cambio tecnológico de la conducción y distribución de agua, iii) ampliación del cierre financiero.

Que, el acuerdo de Adenda N° 13 entre Gobierno Regional de Arequipa y Concesionaria Angostura Siguas S.A., firmado finalmente el 12 de julio de 2023, implicaba el incremento del aporte financiero del Estado, pues el monto de inversión adicional para ejecutar las obras correspondientes al "cambio tecnológico" de la segunda fase del proyecto Majes Siguas II asciende a US$ 104 668 264; permitiendo que los recursos que desembolsará el Estado peruano sean destinados para obras de la Segunda Fase del Proyecto, que según el TUO del Contrato de Concesión, son de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria.

Que, el Informe N° 000069-2021-CG/APP de la Contraloría General de la República, advirtió riesgos y posibles irregularidades en el proyecto de Adenda 13 que comprometen la integridad de los recursos públicos y la viabilidad del proyecto:

> "De conformidad con el análisis expuesto, sobre las Nuevas Circunstancias consideradas por el Concedente vinculadas a: i) caudal ecológico de 2.4 m3 /s, ii)

pérdidas en la conducción y distribución del agua, existe evidencias que estas no califican como tal, debido a que a la fecha de cierre del Contrato de APP o del TUO del Contrato, las cláusulas contractuales ya habían previsto dicha circunstancia o hecho sobreviniente. (...)

Sin perjuicio de lo señalado, corresponde al Concedente en el marco de sus competencias cautelar el cabal cumplimiento de las causales que habilitan a la modificación del Contrato de Concesión, a fin que no se generen precedentes que a futuro pudieran conllevar a una transferencia de riesgos en desmedro del Estado, salvaguardando el uso de recursos públicos (cofinanciamiento). En tal sentido, es responsabilidad del Concedente que se respete la asignación de riesgos del Contrato de Concesión, los cuales incluyen factores climatológicos que fueron conocidos y aceptados por las Partes oportunamente y que, sin perjuicio del análisis realizado en el presente Informe Previo, podrá ser materia de control simultáneo y posterior, según corresponda, por parte de esta Entidad Fiscalizadora Superior"[1]

Que, asimismo, el citado informe de la Contraloría General de la República, analiza la identificación de riesgos vinculados a la Cláusula Anticorrupción, concluyendo que: "resulta importante que se incluya, para el caso de una terminación por causal del Concesionario (como es la aplicación de la cláusula anticorrupción) una medida disuasiva a través de la aplicación de una penalidad, tal como lo considera los Lineamientos para el Diseño de Contratos de Asociación Público Privada" del Ministerio de Economía y Finanzas en el literal F, Reglas aplicables en caso de aplicación de la Cláusula anticorrupción del numeral 12.3 Pagos por Terminación Anticipada".[2]

Que, en lo concerniente a los riesgos de pago al concesionario con obras inconclusas y sin etapa operativa, la Contraloría General de la República, concluyó que:

"Sin embargo, tal como se ha mencionado, el proyecto de Adenda N° 13 propone un escenario en el que el pago de los CAO - RIA emitidos sean efectuados a los 54 y 66 meses contados desde el inicio del periodo constructivo principal, fecha en la cual debería encontrarse en operación el proyecto. Sin embargo, también se ha incluido una excepcionalidad para pagar la RIA incluso si no han culminado las obras nuevas de la segunda fase en el plazo previsto en el calendario de obra. Esta situación no concuerda con lo establecido en los Lineamientos del MEF para el Diseño de Contratos de Asociación Público Privada aprobados por el MEF. Cabe señalar, además, que el GRA no sustenta causas técnicas para plantear esta excepcionalidad del pago".[3]

Que, respecto al riesgo de menor compensación de daños y perjuicios al concedente vinculado a la Garantía de Fiel Cumplimiento (GFC), concluyó que "la modificación contractual referida a la GDC genera el riesgo de menor compensación por daños y

---

[1] Ver: INFORME PREVIO N° 000069-2021-CG/APP: INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO.GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADA ORIGINADA POR INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA.

[2] Ver: INFORME PREVIO N° 000069-2021-CG/APP: INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO.GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADA ORIGINADA POR INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA.

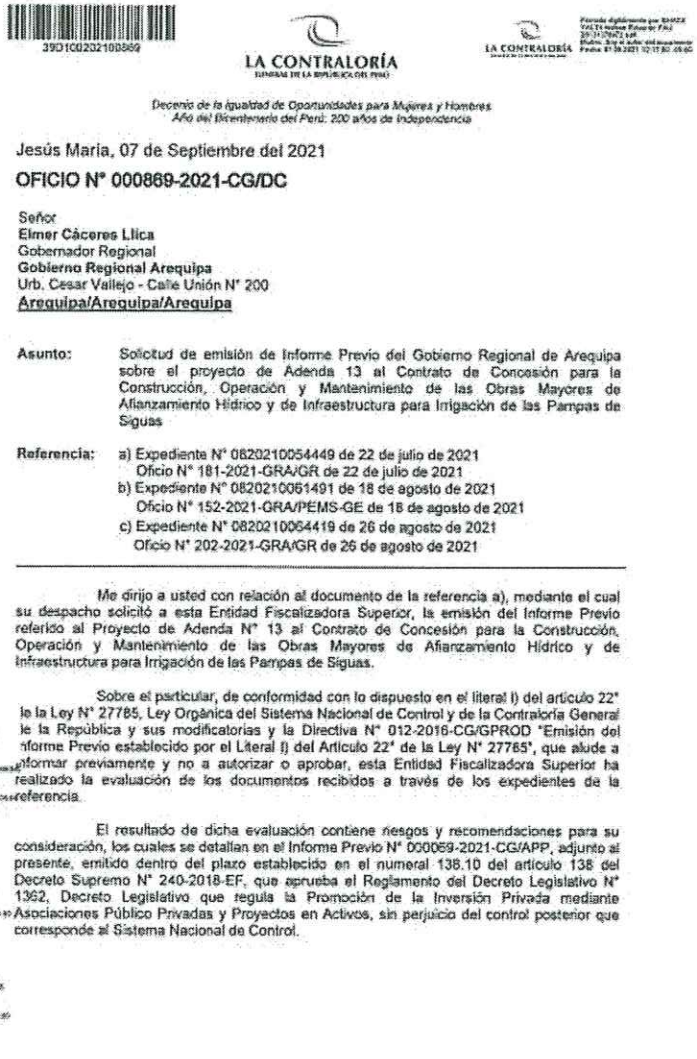
[3] Ver: INFORME PREVIO N° 000069-2021-CG/APP: INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO.GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADA ORIGINADA POR INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA.

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 151 – Of. 205
Lima, Perú

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734

perjuicios al GRA por caducidad de la Concesión, ante la no obtención del cierre financiero por parte del Concesionario dentro de los plazos establecidos en el Proyecto de Adenda N° 13, esto debido a que la GFC tomará como base solo el monto de inversión original del Contrato sin considerar el monto de inversión adicional, lo cual no se condice con lo establecido en los Lineamientos de Diseño de Contratos de APP".[4]

Que, Informe Previo N° 000069-2021-CG/APP fue remitido por la Contraloría General de la República al Gobierno Regional de Arequipa, el 7 de setiembre de 2021:



39D1002021003869

LA CONTRALORÍA
ENTIDAD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 07 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 000869-2021-CG/DC

Señor
Elmer Cáceres Llica
Gobernador Regional
Gobierno Regional Arequipa
Urb. Cesar Vallejo - Calle Unión N° 200
Arequipa/Arequipa/Arequipa

Asunto: Solicitud de emisión de Informe Previo del Gobierno Regional de Arequipa sobre el proyecto de Adenda 13 al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas

Referencia: a) Expediente N° 0820210054449 de 22 de julio de 2021
Oficio N° 181-2021-GRA/GR de 22 de julio de 2021
b) Expediente N° 0820210061491 de 18 de agosto de 2021
Oficio N° 152-2021-GRA/PEMS-GE de 18 de agosto de 2021
c) Expediente N° 0820210064419 de 26 de agosto de 2021
Oficio N° 202-2021-GRA/GR de 26 de agosto de 2021

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho solicitó a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la emisión del Informe Previo referido al Proyecto de Adenda N° 13 al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el Literal i) del Artículo 22° de la Ley N° 27785", que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene riesgos y recomendaciones para su consideración, los cuales se detallan en el Informe Previo N° 000069-2021-CG/APP, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en el numeral 138.10 del artículo 138 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

V°B°

V°B°

V°B°

[4] Ver: INFORME PREVIO N° 000069-2021-CG/APP: INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO.GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADA ORIGINADA POR INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA.

39D100202100859

LA CONTRALORÍA

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir a su Órgano de Control Institucional, con copia a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República

(NSY/ads)

Nro. Emisión: 01874 (D100 - 2021) Elab (U17176 - L304)

Que, asimismo, el diseño establecido para la compra de parcelas en el Proyecto Majes – Siguas II, excluye el acceso de los pequeños agricultores locales, debido a la extensión mínima de 200 hectáreas, que beneficiará solo a las grandes empresas; por lo tanto, no está enfocado en un modelo de desarrollo de la agricultura local y familiar. Según ha confirmado la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA, el modelo del proyecto contempla una agricultura intensiva de agroindustria y agroexportación que data del 2005 donde fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas de 200 hectáreas[5]. Por lo tanto, se beneficiarán solamente empresas con capacidad económica a gran escala, pero no los pequeños agricultores, lo que conllevará a drásticas modificaciones negativas en la forma de vida y actividades productivas de la población local.

Que, como se puede apreciar, las adendas suscritas han beneficiado, principalmente, a la Concesionaria con las modificaciones de plazos y el incremento injustificado del financiamiento público. Particularmente, con la Adenda N° 12, se convalidó mediante el TUO del Contrato de Concesión, los incumplimientos de la Concesionaria respecto a los expedientes técnicos, la recepción del control del proyecto, la construcción de obras iniciales de la primera fase, las autorizaciones ambientales y el certificado de inexistencia de restos arqueológicos, entre otras obligaciones.

Que, siendo evidentes los riesgos identificados por la Contraloría General de la República, así como el historial de sucesivas modificaciones contractuales que, en su mayoría, solo convalidaban el incumplimiento de obligaciones de la Concesionaria, el Ministerio de Economía y Finanzas y PROINVERSIÓN emitieron opiniones favorables; priorizando el interés privado sobre el interés nacional y el manejo íntegro de los recursos públicos.

[5] Autoridad Autónoma de Majes.28 de febrero de 2022. Recuperado de https://www.autodema.gob.pe/proyecto-majes-siguas-ii-etapa-permitira-generar-200-mil-empleos-directos-e-indirectos/

Asimismo, a pesar de las observaciones expuestas y de las recomendaciones de colegios profesionales y de las organizaciones de pequeños agricultores, el 25 de febrero de 2022, el Consejo Regional de Arequipa aprobó la Adenda N° 13, con el voto dirimente del presidente del Consejo Regional, tras el empate de votos (5 a 5). Finalmente, fue suscrita el 12 de julio de 2023, anunciándose como el "destrabe definitivo" del Proyecto Especial Majes Siguas II.[6]

Que, como era previsible, la Concesionaria, luego de obtener las ventajas expuestas, ha paralizado las obras del proyecto exigiendo un desembolso financiero al Estado. Según lo han reportado medios de comunicación, el 23 de junio de 2023 ha solicitado la resolución del contrato:

> "Como se sabe, la concesionaria Cobra envió este último 23 de junio una carta pidiendo la activación de la resolución del contrato de Majes Siguas II. Sin embargo, esta no habría sido la primera vez, sino ya la tercera ocasión en que intentan recurrir al procedimiento.
>
> Según comentó el gobernador regional, ya en 2015, la concesionaria pidió cancelar el proyecto por caducidad y falta de desembolso del cofinanciamiento. En 2022, la concesionaria plantea un importe por "daños y perjuicios" y pide 230 millones, debido a que en aquel entonces no se firmó la Adenda 13.
>
> En la carta enviada al GRA, la concesionaria además pide el abono de 205 millones de dólares por obras ejecutadas hasta mayo de este año. Sin embargo, el gobernador mencionó que Cobra no cumplió con culminar los trabajos que debía ejecutar. *"Simplemente, nos preguntamos y decimos, ¿dónde están esos 205 millones?"*, mencionó.
>
> (...)
>
> Para el gobernador regional, la situación crítica del gobierno regional frente al proyecto Majes Siguas II tiene claros responsables. Según manifestó, este problema viene desde las adendas 12 y 13 del proyecto, firmadas en 2015 y 2022 respectivamente. Estas ampliaciones habrían desnaturalizado el contrato original, haciendo que sea el estado peruano el debilitado frente a la concesionaria."[7]

Que, mediante Oficio N° 369-2023-GRA/GR, de fecha 27 de junio de 2023, el señor Gobernador Regional de Arequipa pone a disposición del señor Presidente del Congreso de la República documentación pertinente sobre las presuntas irregularidades que deben ser investigadas en relación al Proyecto Especial Majes Siguas II, en un anexo foliado de 33 páginas, solicitando que "se investiguen todos los actuados que estarían generando un grave daño al Estado, debiendo determinarse las responsabilidades que correspondan"

---

[6] Autoridad Autónoma de Majes. 12 de julio de 2022. Recuperado de https://www.autodema.gob.pe/gobierno-regional-de-arequipa-y-cobra-firman-adenda-13-para-destrabar-proyecto-majes-siguas-ii/

[7] El Búho. 27 de junio de 2023. Recuperado de https://elbuho.pe/2023/06/majes-siguas-ii-gobierno-regional-de-arequipa-da-ultimatum-a-concesionaria-cobra/

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 27 de junio de 2023

OFICIO N° 369-2023-GRA/GR

Señor
JOSÉ WILLIAMS ZAPATA
Presidente
Congreso de la República
Dirección: Av. Abancay N° 251 – Cercado - Lima
Mesa de Partes Virtual
LIMA. -

ASUNTO: ***PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS II***

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez, ante la última comunicación emitida por la Concesionaria Angostura Siguas SA – Cobra, a través de la cual se activa el mecanismo de resolución (caducidad) contemplado en la cláusula 15.1 (III.1) del Texto Único Ordenado del Contrato de Concesión, esta Gobernación advierte que el contrato inicial mediante las Adendas 12 y 13 se habría desnaturalizado, generando un grave perjuicio a Arequipa y una amenaza a la realización de este gran proyecto, esperanza del sur del país.

La mencionada Concesionaria, es la tercera vez que plantea la caducidad del proyecto y un pago de US$ 205 millones. Debiendo precisarse que en el año 2015 se aceptó incrementar el costo del proyecto de US$ 425 millones a US$ 550 millones. Con la Adenda 13 se reconoció además casi US$ 105 millones de dólares adicionales, elevándose el costo del proyecto a US$ 665 millones de dólares.

El Estado Peruano a la fecha ha desembolsado US$ 162 millones de dólares que representan casi un 58% de los US$ 282 millones que el concedente debe entregar como cofinanciamiento, siendo tan solo el avance físico de 27%.

Nos preguntamos, si la Concesionaria asevera haber invertido US$ 205 millones, entonces donde estarían los US$ 162 millones que el Estado Peruano ya desembolso. Esos dos montos, suman una totalidad de US$ 367 millones de dólares; por lo que, se presume sean inexactas las afirmaciones de la Concesionaria.

En mérito a estas circunstancias y ante la posibilidad de que existan serias irregularidades que necesitan ser investigadas, hacemos de conocimiento de su Despacho, para que, en el marco de sus competencias de fiscalización del Congreso de la República, disponga se tome conocimiento y se investiguen todos los actuados que estarían generando un grave daño al Estado, debiendo determinarse las responsabilidades que correspondan y las acciones pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Esta Gobernación pone a disposición del Congreso de la República toda la documentación pertinente, para las acciones que se deban disponer.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Adjunto Línea de Tiempo
Carta de Concesionaria del 22 de junio de 2023

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 151 – Of. 205
Lima, Perú

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734

Por las consideraciones expuestas, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:**

PRIMERO.- Conformar una Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la suscripción e implementación de las adendas del Contrato de Concesión del Proyecto Majes Siguas II, celebradas entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Concesionaria Angostura Siguas S.A. – Cobra, así como en la ejecución del referido proyecto.

SEGUNDO.- La Comisión Investigadora contará con un plazo de ciento veinte (120) días hábiles para la identificación de irregularidades y determinación de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales o de otra índole, derivadas la suscripción e implementación de las adendas del Contrato de Concesión del Proyecto Majes Siguas II, celebradas entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Concesionaria Angostura Siguas S.A. – Cobra, así como de la ejecución del referido proyecto.

Lima, 12 de julio de 2023

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2023 15:43:43-0500

JAIME QUITO SARMIENTO
Congresista de la República

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 151 – Of. 205
Lima, Perú

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734